MEMORANDO

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2024

PARA: **Jenny Carolina Velandia**
Coordinadora Grupo de contratos y convenios

DE: **Xiomara Valentina Suescun Garay**
Directora Centro Nacional de las Artes

ASUNTO: Solicitud de contratación proceso de mínima cuantía

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es **"Prestación de servicios del mantenimiento general de la mecánica teatral y foso de orquesta ubicadas en el escenario principal del Teatro Colón del Centro Nacional de las Artes"**. En consecuencia, remito los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como Organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

		Con base en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de Cultura ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno para dicho cuatrienio, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. De esta manera, el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: “(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

		efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)" Es por ello que el Ministerio de Las Culturas, las artes y lo saberes, aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Que de conformidad con la Resolución 599 del 27 de diciembre de 2023, "Por el cual se crean y organizan las funciones de los grupos internos de trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" puntualmente en lo previsto en el numeral 5.3., funciones 2,4,5 y 6, que disponen respectivamente que el CNA deberá Presentar para aprobación la propuesta de programación del Centro Nacional de las artes ante las instancias designadas para tal fin, fomentar la realización y circulación de proyectos artísticos en los diferentes espacios que posee el CNA, promover la preservación del patrimonio, la memoria y el diálogo intercultural y la diversidad cultural y gestionar con entidades públicas y organismos privados proyectos de creación y de producción artística y presentarlos a las instancias de coordinación pertinentes. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes , a través del Centro Nacional de las Artes , principal centro de producción de las artes escénicas y musicales del país tiene dentro de sus objetivos fomentar la creación, circulación y formación de los diversos lenguajes artísticos y representativos por medio de espectáculos en vivo de excelente calidad para todo tipo de público, como danza, teatro, poesía, espectáculos para niños, circo, música urbana y tradicional, ópera y música sinfónica, entre otros géneros. La sala Teatro Colón del Centro Nacional de las Artes es el único teatro nacional de Colombia y uno

		de los más antiguos y bellos escenarios de América, siendo la sala emblemática del país. Fue construido por el arquitecto florentino Pietro Cantini entre 1885 y 1892, como un teatro a la italiana, situado en pleno centro histórico de Bogotá. Con 129 años de funcionamiento y luego de un riguroso proceso de restauración, cuenta con una de las mejores infraestructuras teatrales de Latinoamérica y se consolida como el principal teatro de producción de las artes representativas y musicales del país. Desde julio del 2014, año en que el Teatro Colón reinició sus actividades artísticas luego de su restauración, la misión de este ha sido la de constituirse como una fuente de creación, difusión y producción de las artes escénicas y de la música, así como la de fortalecer los procesos de formación y producción que permitan cualificar las labores artísticas, con el fin de ofrecer a la comunidad una programación diversa, incluyente y de alta calidad. El CNA continuará fortaleciéndose como un centro de producción y como una plataforma de circulación artística, llegando a los demás teatros del país a través de la red nacional de teatros, la ópera nacional de Colombia y el nuevo taller de escenografía. Considerando lo anterior, y además que, para la puesta en escena de la programación artística, los proyectos de formación, divulgación y circulación, se requiere la ejecución de actividades de producción escénica, realización audiovisual, actividades logísticas, administrativas, financieras y técnicas, es necesario contar con un aliado que, a través de su experiencia e idoneidad en la ejecución de proyectos relacionados con las artes escénicas, musicales y de formación artística, aporte sus conocimientos, capacidad técnica y administrativa para ejecutar los recursos y lograr que los espectáculos se realicen en los tiempos, escenarios y condiciones de calidad pactados con los artistas y definidos dentro de la programación del Teatro. **Necesidad de mantenimiento anual** Con el propósito de garantizar la calidad y seguridad de los espectáculos que se presentan en el Teatro

		Colón, ya sea en vivo con público o, con el objetivo de grabación y transmisión a través de medios como televisión, radio o plataformas en internet, resulta fundamental asegurar el adecuado funcionamiento de todos los equipos que conforman el sistema de mecánica teatral del escenario, así como el sistema de elevación del foso de orquesta. Estos sistemas, adquiridos durante la etapa de restauración y posterior reapertura del Teatro, son esenciales para el desarrollo de las producciones escénicas. Debido a la continua utilización de estos sistemas durante espectáculos, eventos y ensayos, es indispensable llevar a cabo al menos un mantenimiento preventivo y correctivo al año, con el fin de garantizar su correcto desempeño. Estos mantenimientos deben ser realizados siguiendo estrictamente los protocolos y procedimientos establecidos por las casas matrices de cada sistema, y ejecutados por personal especializado e idóneo, capacitado para minimizar los riesgos de daño o mal funcionamiento durante el uso. Además, es crucial que dichos mantenimientos se planifiquen cuidadosamente para evitar interrupciones en la programación y asegurar que los sistemas estén en óptimas condiciones para los espectáculos. En este contexto, considerando que el Teatro necesita utilizar tanto el sistema de mecánica teatral como el del foso de orquesta para la producción escénica, el montaje y los ensayos de las obras que serán grabadas a puerta cerrada, es imperativo realizar el mantenimiento de estos sistemas. Esto no solo garantizará su funcionamiento óptimo durante las producciones, sino que también permitirá cumplir con el plan de mantenimiento programado de los equipos del Teatro Colón, asegurando así la continuidad y calidad de las actividades artísticas. **MECÁNICA TEATRAL** La adquisición de los equipos que conforman la mecánica teatral (tramoya) del Teatro Colón fue realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes durante la etapa de dotación del teatro, en colaboración con la multinacional WAAGNER BIRO.

		Dado este contexto, es imprescindible que los mantenimientos recomendados se lleven a cabo al menos una vez al año, con el fin de garantizar que el personal encargado cuente con la idoneidad y certificación necesarias para manipular el sistema de tramoya y todos sus componentes. Dichos mantenimientos deben ejecutarse conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por el fabricante para asegurar la correcta manipulación y funcionamiento de los equipos, sin implicar que este deba ejecutarlos directamente o a través de interpuesta persona. El sistema de tramoya consta principalmente de los siguientes elementos: 55 barras motorizadas (cada motor incluye: 1 Axio, conexiones eléctricas, conexiones de control, switch de mantenimiento, respuesta de control y unicorn como elementos internos), 3 motores puntuales, 8 motores tipo malacate, 1 rack de alimentación eléctrica, 12 enrolla cables, 2 racks de red, 1 rack de servidor, 1 UPS, 6 outlets, 6 controladores o consolas, y 2 servidores para la operación del sistema. Estos servidores contienen la información pregrabada de cada espectáculo, con uno de ellos funcionando como respaldo en caso de fallas del principal. Desde la reapertura del Teatro y la puesta en funcionamiento de la mecánica teatral, se han realizado en el escenario principal más de 100 funciones al año, entre espectáculos al público, ensayos y montajes, como parte de la programación artística. El uso constante de la tramoya genera un desgaste natural de sus mecanismos, lo que hace imprescindible realizar su mantenimiento completo de manera periódica, para evitar fallos y garantizar la continuidad de las actividades escénicas sin interrupciones. **SISTEMA DE ELEVACIÓN DEL FOSO DE ORQUESTA**: Está compuesto por una plataforma hidráulica de la casa matriz Canadiense GALA SYSTEMS, instalada en el año 2011, la cual funciona de manera constante y de

		acuerdo con las necesidades de cada espectáculo presentado en el escenario principal del Teatro. Dicha plataforma cuenta con una superficie de 27 metros cuadrados que se eleva a nivel de altura variable mediante un sistema Spiralift con una carga máxima de 20 toneladas. El sistema Spiralift consta de 4 motores en un sistema integral, conformado por 4 columnas, reductores, piñones y cadenas que permiten realizar el movimiento de la plataforma con alta precisión. Este sistema requiere la realización del mantenimiento preventivo debido a que por el uso constante durante los ensayos, espectáculos y eventos en general, los engranajes, poleas, guayas, cables y demás elementos que hacen parte de los motores sufren desgastes que deben ser ajustados, calibrados y engrasados para que inicien un nuevo ciclo de funcionamiento con todas sus piezas limpias. Igualmente, las partes mecánicas, electromecánicas y electrónicas, requieren de una verificación y ajuste mediante los sistemas que permiten su funcionamiento de acuerdo con la casa matriz que la controla remotamente. **NECESIDAD URGENTE DE LOS MANTENIMIENTOS**: Ambos sistemas requieren de un mantenimiento preventivo urgente debido al desgaste generado por el uso constante en ensayos, espectáculos y eventos. Componentes clave como engranajes, poleas, guayas, barras, cables y otros elementos de los motores experimentan un desgaste natural que debe ser corregido mediante ajustes, calibración y lubricación. Estos procesos son esenciales para que las piezas comiencen un nuevo ciclo de funcionamiento en condiciones óptimas, asegurando que estén limpias y operativas. Además, las partes mecánicas, electromecánicas y electrónicas deben ser verificadas y ajustadas siguiendo los protocolos específicos del fabricante. Este control se realiza, en algunos casos, de manera remota por la casa matriz, lo que garantiza que el

<table>
<tr><td></td><td></td><td>sistema funcione correctamente de acuerdo con los parámetros establecidos.

En el contexto de las actividades de preproducción y producción de las obras programadas por el Teatro Colón, tanto para presentaciones en vivo como para grabaciones a puerta cerrada que serán transmitidas al público por diversos canales, es fundamental que el sistema de mecánica teatral y sus componentes operen en óptimas condiciones. Esto permitirá realizar los montajes escénicos y la producción de escenografía con eficacia, asegurando la calidad de cada espectáculo.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>Contrato de Prestación de Servicios</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Prestación de servicios del mantenimiento general de la mecánica teatral y foso de orquesta ubicadas en el escenario principal del Teatro Colón del Centro Nacional de las Artes.</td></tr>
<tr><td></td><td>ALCANCE</td><td>El servicio objeto del contrato comprende 2 componentes a saber:
1) Mantenimiento general foso de orquesta
2) Mantenimiento de mecánica teatral</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código - Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr>
<tr><td>72000000</td><td>72150000</td><td>72154300</td><td>72154302</td><td>Servicio de instalación y mantenimiento de motores</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2.4.	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran definidas en el anexo técnico, el cual con la suscripción por parte del proponente acepta todas las condiciones allí descritas.
2.5	**OBLIGACIONES**	En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que en el presente documento se describen; así mismo el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precio, contenidos en la propuesta presentada, en el presente pliego de condiciones y/o en Adendas (si las hubo). 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud.

		b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 6. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 7. Al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 8. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional (ISOLUCION) del MINISTERIO. 9. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 10. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

		11. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. 12. Constituir y entregar las pólizas de cumplimiento y demás requeridas. 13. Suscribir oportuna y conjuntamente con la supervisión designada del contrato, el acta de inicio, informes derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y/o en medio magnético, actas parciales, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a elaborar en el contrato. 14. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor. 15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en pliego de condiciones, anexo técnico, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar y señaladas en el capítulo técnico del presente documento, el oferente seleccionado deberá: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar, junto con la supervisión del contrato, un cronograma de trabajo de las actividades a desarrollar.

		2. Realizar los mantenimientos al sistema de mecánica teatral y sistema de elevación del foso de orquesta del teatro Colón, de acuerdo con el cronograma de trabajo coordinado con la supervisión del contrato. **3.** Garantizar al Centro Nacional de las Artes que todo el personal técnico que realizará los mantenimientos al sistema de mecánica teatral cuenta con el certificado de trabajo en alturas, así como el conocimiento necesario para el correcto manejo y control de todos los equipos que forman parte del sistema de mecánica teatral. Se autorizará el ingreso y trabajo en alturas, únicamente al personal que cuente con los certificados correspondientes. **4.** Informar al supervisor en el caso de requerirse la necesidad de cambio de partes o repuestos específicos que no sea posible cubrir con los recursos disponibles en la bolsa de repuestos, y necesarios para la reparación de los equipos o sistemas, como conectores, poleas, entre otros, los cuales solo pueden ser determinados una vez se realice la revisión previa o el mantenimiento preventivo y presentará una oferta donde se incluya el valor del repuesto o repuestos específicos. **5.** Instalar repuestos originales (no re manufacturados). **6.** Presentar para aprobación del supervisor al menos dos cotizaciones de los repuestos a instalar. **7.** Instalar el repuesto aprobado por el supervisor del contrato, sin que esto genere costo adicional para la Entidad contratante. **8.** Entregar mensualmente, para aprobación del supervisor, , teniendo en cuenta el cronograma de trabajo, un informe detallado donde se pueda verificar cada uno de los mantenimientos realizados a cada equipo, así como las matrices de control de los equipos y realizar todas las recomendaciones necesarias y que deba tener en cuenta el El Centro Nacional de las Artes para la planeación de futuros mantenimientos. **9.** Realizar las pruebas de funcionamiento del sistema mecánico teatral (sin la prueba de funcionamiento

		no se dará recibo a satisfacción del mantenimiento de los equipos). **10.** Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el supervisor. **11.** Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida. **12.** Verificar el funcionamiento de todo el sistema de mecánica teatral y foso de la orquesta al terminar las actividades de mantenimiento. **13.** Todas las demás necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.
2.6	**AUTORIZACIONE, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**	N/A
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	De conformidad con lo escrito en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la selección de la **mínima cuantía** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Justificación de la modalidad: Esta modalidad es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de

		Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con Ocasión de la presente selección.
4.	**CONDICIONES DE EXPERIENICA DE LOS PROPONETES Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA, REQUISITOS HABILITANTES**	La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (cumple o no cumple). Los requisitos de experiencia son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. El MINISTERIO podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias en este estudio previo si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité evaluador.

		De acuerdo con lo anterior, los requisitos habilitantes son: **1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES** Serán los establecidos por el Ministerio el documento de Invitación publica que será publicada en la plataforma transaccional SECOP II junto con la demás documentación del proceso de selección. **2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso. **3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES** **3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA** El proponente deberá acreditar experiencia en: ***"En la instalación y mantenimiento de sistemas de tramoya motorizada para teatros y sistemas de elevación de foso de orquesta tipo Spiralift".-*** Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar, mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso y anexar las respectivas certificaciones, cuya sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. En el caso de que el proponente no presente el Anexo No. 4 se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros contratos o facturas o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II. **Nota 1:** Las certificaciones para acreditar la experiencia requerida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

		• Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (Indicar mes y año). • Fecha de terminación. (Indicar mes y año). • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la presente Invitación Pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia). • Firma de la persona competente. • Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. **Nota 2:** En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los dos primeros contratos que se relacionen en el **Anexo 4. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con el número de contratos permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el Anexo "experiencia del proponente", se tendrán en cuenta únicamente los primeros cinco contratos que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II. **Nota 3:** Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral, experiencia requerida. **Nota 4:** Cuando la oferta sea presentada por proponente plural deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

		Cuando el Consorcio o Unión Temporal sea integrado por más de 2 participantes, al menos dos de los miembros que lo integran deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente. La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. **Nota 5:** Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como **NO CUMPLE**. **Nota 6:** Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación. **Nota 7:** Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.

		Nota 8: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **Nota 9:** Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente estudio previo. **Nota 10:** En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre toda la información anteriormente descrita, como complemento podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación: — Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. — La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) — La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) — El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. — Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita a

		la Entidad obtener la información para su análisis o verificación. **Nota 13**: El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: — Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

		— Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (arts. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015)** Para los proponentes que acrediten la condiciones de Mipymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante: La experiencia podrá demostrarse con máximo seis (6) contratos, o certificaciones contractuales / actas de liquidación de los mismos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales. **3.2. ANEXO TÉCNICO (HABILITANTE)**

		El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del anexo; para lo cual además del formato ANEXO TECNICO debidamente firmado por el representante legal; deberá acreditar y aportar los documentos que soporten la información relacionada. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO CUMPLE** **3.3. DISTRIBUIDOR AUTORIZADO WAAGNER BIRO Y GALA SYSTEMS** El proponente deberá acreditar que es Distribuidor Autorizado para vender, instalar y proveer garantía/servicio de los productos de la marca **WAAGNER BIRO y GALA SYSTEMS.** El proponente deberá entregar en su propuesta la certificación de la marca, donde se pueda corroborar esta información. A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de CUMPLE, a los demás se les asignará la calificación de NO CUMPLE. **3.4. CAPACITACIÓN TECNOLOGÍA SPIRALIFT** El proponente deberá acreditar mediante certificación expedida por el fabricante, la capacitación en integración de tecnología **SPIRALIFT.** El proponente deberá entregar en su propuesta la certificación de la marca, donde se pueda corroborar esta información. A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de CUMPLE, a los demás se les asignará la calificación de NO CUMPLE. **3.5. CAPACITACIÓN CURSOS DE ALTURAS** El proponente deberá acreditar mediante certificación expedida por entidad de capacitación acreditada, la capacitación de cursos de alturas vigente de su personal**.**

		El proponente deberá entregar en su propuesta la certificación del curso de alturas del personal propuesto en el anexo técnico para el mantenimiento, general del foso y de mecánica teatral, donde se pueda corroborar esta información. A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de CUMPLE, a los demás se les asignará la calificación de NO CUMPLE.
4.2	**FACTORES DE SELECCIÓN**	En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que lo adiciona el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección será el menor precio para el presente proceso.
5.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	
5.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, equivalente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($63.050.681) IVA INCLUIDO** Esta necesidad está respaldada con el CDP No. 606024, línea del PAA No. 52518
5.2	**FORMA DE PAGO**	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: **1. MANTENIMIENTOS** Pagos parciales a la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo y contra facturación previa aprobación y disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda, presentación del informe de realización del mantenimiento, presentación de la factura, certificado de aportes parafiscales vigente y certificación donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato expedida, teniendo en

		cuenta el cronograma previamente aprobado por el supervisor del mismo. **Requisitos generales para el pago:** Para efectos del pago, el MINISTERIO cancelará la suma al contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación de la factura electrónica en el SIIF y cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL y suscripción del acta de liquidación. Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del Acta de recibo final de obra y la ampliación del amparo de estabilidad de obra previsto en la garantía única y la factura correspondiente. Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el

		sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.
5.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con un estudio de mercado que consistió en la consecución de dos (2) cotizaciones, cada una de ellas solicitadas a empresas afines al tipo de servicio requerido. El valor final se determinó por media armónica, con dos (02) cotizaciones, el cual se evidencia en el análisis de precios del mercado anexo.
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

		El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos:** Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se anexa matriz de riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio. Se anexa matriz de riesgos.

<table>
<tr>
<td>6.2</td>
<td>GARANTÍAS EXIGIDAS</td>
<td>Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor dEl Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes , con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10%</td><td>Del valor total del contrato incluido IVA</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>20%</td><td>Del valor total del contrato incluido IVA</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5%</td><td>Del valor total del contrato incluido IVA</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por valor equivalente a 200 SMLMV</td><td></td><td>Termino de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

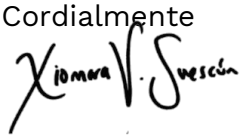
El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA a través de la plataforma SECOP II, con su respectivo recibo de pago las cuales,</td>
</tr>
</table>

		si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **Modalidad de intervinientes:** Modalidad de ocurrencia. **Asegurado:** Ministerio de Cultura – Contratista. **Beneficiario:** La Entidad Estatal y terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Deducible:** El diez (10%) por ciento del valor de cada pérdida sin incluir mínimos; para todos los amparos. Lo anterior soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá publicar en SECOP II estas garantías al día siguiente de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**	
7.1	**ACUERDO COMERCIAL APLICABLE**	Acuerdo comunidad Andina
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
8.1	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de las garantías y registro presupuestal)
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Bogotá D.C.
	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el **Coordinador del Grupo del Centro Nacional de las Artes** o **quien haga sus veces o se designe apoyo a la supervisión**, a quien

8.3		haga sus veces del Ordenador del Gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. d. Levantar y firmar las actas respectivas. e. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA.** f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h. Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

		PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

Cordialmente



Xiomara Valentina Suescun Garay
Directora Centro Nacional de las Artes CNA

Proyectó: Valentina Vargas / Contratista